



SEKUENS

Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial
e Innovación del Principado de Asturias

RESOLUCIÓN DE LA AGENCIA DE CIENCIA, COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL E INNOVACIÓN ASTURIANA POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A ARCELORMITTAL INNOVACION INVESTIGACION E INVERSION SL PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE I+D+i EN COOPERACIÓN INTERNACIONAL, EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA INTERNACIONAL CETPARTNERSHIP JOINT CALL 2024 (FINANCIADA POR EL PROGRAMA HORIZONTE DE LA UNIÓN EUROPEA, GRANT AGREEMENT Nº 101069750 — CETP), EXPEDIENTE IDE/2025/001035.

En el expediente tramitado para la concesión de esta subvención a ARCELORMITTAL INNOVACION INVESTIGACION E INVERSION SL, constan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 19 de noviembre de 2025, ARCELORMITTAL INNOVACION INVESTIGACION E INVERSION SL, ha presentado una solicitud para la concesión de subvención directa en el marco del proyecto *ThermoAcoustic heat pump for Renewable Industrial Process heating (TARIP* acrónimo coincidente con el de la propuesta presentada a la convocatoria internacional).

Segundo.- La Ley del Principado de Asturias 9/2022, de 30 de noviembre, de la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación (en adelante, la Agencia), establece como fines de esta entidad el desarrollo económico equilibrado del Principado de Asturias, la transformación y diversificación del tejido productivo asturiano a través del fomento de la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación, así como la inversión productiva.

La Agencia tal y como se recoge el artículo 1 de su Ley, constituye el instrumento ejecutor de referencia y cohesión de las políticas públicas que impulse la Administración del Principado de Asturias a favor del desarrollo económico y las políticas clave para el progreso que se sitúan en el ámbito de la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación, estando adscrita a la Consejería con competencias en materia de investigación, desarrollo tecnológico e innovación.

Tercero.- En el desarrollo de las funciones atribuidas, la Agencia viene colaborando e impulsando diversos proyectos del Programa Marco Horizonte Europa en las que la UE y otros agentes, públicos y privados, coordinan esfuerzos para desarrollar e implementar programas de investigación e innovación que abordan los desafíos globales más apremiantes.

La participación de SEKUENS en la convocatoria conjunta internacional de CETPartnership se suscribe el 19 de enero de 2024, mediante la firma por parte del Director Ejecutivo de la Agencia de un Memorandum of Understanding, declaración en la que la organización se compromete a participar en la acción y que tiene recursos suficientes para ello.

Cuarto.- Los partenariados europeos son iniciativas concertadas dentro del Programa Marco Horizonte Europa en las que la UE y otros agentes, públicos y privados, coordinan esfuerzos para desarrollar e implementar programas de investigación e innovación que abordan los desafíos globales más apremiantes.

El proyecto en colaboración internacional *TARIP* es una de las propuestas que resultó

Parque Tecnológico de Asturias
33428 Llanera – Asturias –España
Tel: 34 985 980 020
Fax: 34 985 264 455
E-mail: sekuens@sekuens.es
www.sekuens.es



SEKUENS

Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial
e Innovación del Principado de Asturias

aprobada en la Convocatoria Conjunta de CETPartnership 2024 tras superar todas las fases y condiciones establecidas en el proceso de evaluación y selección. El proyecto fue presentado por el consorcio formado por:

- TNO
- Howden Thomassen Compressors BV
- Kelvion Holdong GMBH
- GKD – Gebr. Kufferath AG
- ARCELORMITTAL INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN E INVERSIÓN SL

Quinto.- La ley 4/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación), en su Disposición adicional undécima. Subvenciones y ayudas, apartado 7 indica que las subvención y ayudas:

Podrán concederse de forma directa, mediante resolución de la persona titular de la dirección del correspondiente agente público de financiación del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación y de conformidad con lo establecido en los artículos 22.2.b) y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las subvenciones para la realización de proyectos de investigación científica, técnica e innovación que sean consecuencia de las siguientes convocatorias competitivas:

a) Convocatorias públicas efectuadas por las estructuras creadas por varios Estados miembros en ejecución del programa marco plurianual de la Unión Europea, al amparo de lo dispuesto en los artículos 182, 185, 186 y 187 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, así como las que se realicen en el marco de las asociaciones creadas al amparo del propio Programa Marco de Investigación e Innovación de la Unión Europea.

b) Convocatorias públicas de investigación e innovación competitivas, evaluadas según estándares internacionales de evaluación por pares y gestionadas por las estructuras creadas con base en tratados o acuerdos internacionales suscritos por España o los agentes públicos de financiación del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Parque Tecnológico de Asturias
33428 Llanera – Asturias –España
Tel: 34 985 980 020
Fax: 34 985 264 455
E-mail: sekuens@sekuens.es
www.sekuens.es



SEKUENS

Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial
e Innovación del Principado de Asturias

Atendiendo a lo recogido en la Ley de Ciencia, dado que el partenariado es un consorcio cofinanciado por el Programa Horizonte Europa de la Unión Europea y que el proceso de participación, evaluación y selección de la propuesta *TARIP* se ha llevado a cabo según lo establecido en la Convocatoria internacional de los partenariados y las redes ERA-NET

en las que participa SEKUENS siendo éste un proceso estricto de concurrencia competitiva, se considera que la propuesta de subvención puede responder a un proceso de concesión directa.

Además, dado el carácter singular de la iniciativa, también se ajusta al procedimiento de concesión directa de acuerdo con el artículo 22.2.c) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en concordancia con el artículo 67 de su reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Resulta pues pertinente el otorgamiento de una subvención de 76.339,00€, a la empresa asturiana ARCELORMITTAL INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN E INVERSIÓN SL a través del procedimiento de subvención directa.

Sexto.- ARCELORMITTAL INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN E INVERSIÓN SL acredita estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la AEAT y frente a la Seguridad Social, así como no ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles, y ha presentado declaración a efectos de lo previsto en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Esta subvención se registrará por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas que resulten de aplicación.

Segundo.- El procedimiento de concesión será el de concesión directa de acuerdo con el artículo 22.2.c) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en concordancia con el artículo 67 de su reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Este procedimiento además es coherente con lo previsto en la Disposición adicional undécima de la Ley de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación ciencia.

Tercero.- Por su parte, el Decreto 70/2024, de 31 de octubre, por el que se aprueban los estatutos de organización y funcionamiento de la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación Asturiana, establece en su artículo 4, que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva. Cuando por razón de la especial naturaleza de la actividad a desarrollar o cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, las subvenciones o ayudas se otorgarán, de forma directa, mediante resolución motivada de quien ejerza la Presidencia de la entidad.

La tramitación de este procedimiento de concesión directa de subvenciones requerirá la

Parque Tecnológico de Asturias
33428 Llanera – Asturias –España
Tel: 34 985 980 020
Fax: 34 985 264 455
E-mail: sekuens@sekuens.es
www.sekuens.es



SEKUENS

Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial
e Innovación del Principado de Asturias

existencia de consignación presupuestaria individualizada a tal fin, y la emisión de previo informe que justifique dicha excepcionalidad por parte de la unidad proponente y otro de contenido económico emitido por la unidad que desarrolle las funciones de control de gestión económica de la entidad.

En este sentido, en la Ley del Principado de Asturias 8/2024, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2025 existe una consignación específica para la Agencia con cargo a la aplicación presupuestaria 14.02.541A.729.006 para la Financiación de Proyectos de Partenariados.

Esta subvención está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Ciencia, Ciencia, Empresas, Formación y Empleo, 2025-2027 aprobado por Resolución de 1 de agosto de 2025, de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo, contempla:

Con fecha 2 de diciembre de 2025, se aprueban directrices generales de tramitación de concesión directa de ayudas a entidades asturianas participantes en proyectos participantes en proyectos de I+D+i en colaboración seleccionados en convocatorias conjuntas de programas concertados internacionalmente entre al menos 3 Estados miembros o Partes Contratantes en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (EEE), en adelante convocatorias conjuntas internacionales. Conforme a dichas directrices, en lo que resultan de aplicación dada la fecha de su aprobación, durante 2025 se han seleccionado junto a este proyecto otros 3 de tal modo que conforme a dichas directrices el resultado habría sido la concesión directa de la ayuda e importe propuesto, de ahí que se estime justificada la concesión directa a este proyecto.

El importe de la ayuda propuesta es conforme con el REGLAMENTO (UE) No 651/2014 DE LA COMISIÓN de 17 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, y coherente con el Marco sobre ayudas estatales de investigación y desarrollo e innovación de la Comisión Europea.

Cuarto.- En cuanto a la competencia, la Ley del Principado de Asturias 9/2022, de 30 de noviembre, de la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación, en su artículo 7, atribuye a la Agencia para el cumplimiento de sus fines el ejercicio de la potestad subvencionadora con todas las facultades de concesión, reintegro y sancionadoras.

Haciendo uso de las competencias que me han sido atribuidas por la normativa citada y demás de disposiciones de general aplicación, por la presente,

RESUELVO

Primero.- Conceder con cargo al presupuesto de 2025 de la Agencia, una subvención directa a fondo perdido de 76.339,00€ a la empresa ARCELORMITTAL INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN E INVERSIÓN SL, con NIF: B28041911, para cofinanciar su participación en el proyecto en colaboración internacional de título *"ThermoAcoustic heat pump for Renewable Industrial Process heating (TARIP acrónimo coincidente con el de la propuesta presentada a la convocatoria internacional)"* dada la singularidad de que este proyecto haya

Parque Tecnológico de Asturias
33428 Llanera – Asturias –España
Tel: 34 985 980 020
Fax: 34 985 264 455
E-mail: sekuens@sekuens.es
www.sekuens.es

sido propuesto para subvención en el marco de la convocatoria conjunta internacional de CETPartnership 2024.

Segundo.- Presupuesto y costes subvencionables

El presupuesto total del proyecto de investigación y desarrollo en colaboración internacional *TARIP*, el presupuesto correspondiente a ARCELORMITTAL INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN E INVERSIÓN SL asciende a 117.443,00 €, que ha sido revisado respecto a la elegibilidad regional establecida en el cuadro de condiciones de participación específicas para los socios asturianos publicado en la CETPartnership Joint Call 2024 Call Text.

El desglose del presupuesto asumido por ARCELORMITTAL INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN E INVERSIÓN SL es el siguiente:

	Categoría de coste	Gasto elegible
a.	Personal técnico	84.733,00 €
b.	Otros gastos en bienes y servicios (material fungible)	18.800,00 €
c.	Colaboraciones externas	0,00 €
d.	Auditoría	1.200,00 €
e.	Gastos de viajes	0,00 €
f.	Costes indirectos (15% gasto de personal)	12.710,00 €
Presupuesto total solicitante:		117.443,00 €
Ayuda solicitada:		76.339,00
Dedicación del personal:		2735 horas (20 PM); 853 días

Los costes de personal que se tomen de base para el cálculo del gasto elegible de personal no podrán superar los topes máximos subvencionables por categorías profesionales que se especifican en el cuadro siguiente:

Grupo de cotización	Categoría profesional	Coste/hora máximo
	Director Técnico Proyecto	63,14 €/h

Parque Tecnológico de Asturias
33428 Llanera – Asturias –España
Tel: 34 985 980 020
Fax: 34 985 264 455
E-mail: sekuens@sekuens.es
www.sekuens.es



Grupo cotización 1	Técnico Titulado Superior Sénior	52,10 €/h
	Técnico Titulado Superior Junior	41,08 €/h
Grupo cotización 2	Técnico Titulado Medio	35,57 €/h
Grupo cotización 3	Técnico Superior	21,49 €/h

**Los costes/hora máximos subvencionables para socios con relación laboral con el beneficiario que coticen bajo el régimen de autónomos, se establecerán según la categoría profesional que le correspondería en el Régimen General.*

El importe de la subvención directa a ARCELORMITTAL INNOVACION INVESTIGACION E INVERSION SL por parte de la Agencia es de 76.339,00€.

El beneficiario de las ayudas deberá realizar el proyecto en el periodo establecido 20/11/2025 al 30/09/2028, prórrogas incluidas.

La presentación de la documentación acreditativa deberá realizarse en un plazo máximo de 2 meses desde la finalización del plazo establecido para la ejecución del proyecto.

Tercero. Obligaciones de los beneficiarios

1.- El beneficiario deberá cumplir las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la LGS y concordantes del RLGS así como las que se establezcan en las convocatorias y resoluciones de concesión.

2.- Adicionalmente a lo establecido en el apartado anterior, serán obligaciones del beneficiario:

- Realizar la actividad en la forma descrita en la propuesta internacional y con las condiciones recogidas en esta resolución de aprobación de ayuda y justificarla en los plazos establecidos en la misma. Cualquier cambio que se introduzca en las condiciones de realización de la actividad deberá haber sido comunicado al órgano concedente, para su autorización o denegación, si procede.
- Acreditar, ante el órgano instructor, la realización de la actividad, proyecto o la adopción del comportamiento, y también el cumplimiento de los requisitos y las condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Facilitar cualquier información, comprobación o gestión relativa al objeto de la ayuda que le pueda requerir la Administración del Principado de Asturias y la Agencia.
- Responder de la veracidad de los documentos aportados y, en general, de la información facilitada, y actualizar cualquier documentación presentada que hubiese sufrido alguna modificación.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el órgano concedente y a las de control financiero y auditoría que correspondan a la

Parque Tecnológico de Asturias
33428 Llanera – Asturias –España
Tel: 34 985 980 020
Fax: 34 985 264 455
E-mail: sekuens@sekuens.es
www.sekuens.es



SEKUENS

Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial
e Innovación del Principado de Asturias

Intervención General de la Administración del Estado y al Tribunal de Cuentas, así como a las comprobaciones de la Comisión Europea, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas de la Unión Europea en virtud de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, relativo a ayudas estatales, y de lo establecido en la Decisión 553/2014/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, y en cualquier otra normativa aplicable.

- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las presentes bases, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Independientemente del sistema que se establezca para la justificación de la subvención, la empresa beneficiaria deberá mantener, a disposición de la Comisión Europea y el Tribunal de Cuentas Europeo, los documentos justificativos relativos a los gastos subvencionados durante un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en que reciba el último pago de la ayuda.

- h) Cumplir con sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social de forma que quede acreditada esta circunstancia en el momento previo al otorgamiento de la ayuda en los términos establecidos en la normativa vigente en la materia.
- i) Hacer público el reconocimiento del apoyo recibido por parte del Gobierno del Principado de Asturias a través de la Agencia y a la Unión Europea, en todas las medidas de información y comunicación que los beneficiarios lleven a cabo conforme a lo establecido en la presente resolución.
- j) El beneficiario deberá incluir, en cualquier comunicación o publicación relativa al programa internacional correspondiente objeto de la ayuda, la siguiente información:
 - Indicación explícita del apoyo de la Unión Europea y de SEKUENS.
 - El logotipo de la Unión Europea y de SEKUENS de manera que no resalte ninguno más que el otro.
 - El siguiente texto: Este proyecto ha recibido financiación de SEKUENS y del Programa Marco de Investigación Innovación «Horizonte Europa» de la Unión Europea, a través del partenariado ECTP.

A tales efectos, el beneficiario podrá hacer uso de los logotipos de SEKUENS y la Unión Europea sin necesidad de obtener permiso previo. Esto no otorga el derecho de su uso en exclusividad. El beneficiario no se podrá apropiar de los logotipos o cualquier otra identificación similar a través de su registro u otros medios.

Parque Tecnológico de Asturias
33428 Llanera – Asturias –España
Tel: 34 985 980 020
Fax: 34 985 264 455
E-mail: sekuens@sekuens.es
www.sekuens.es



SEKUENS

Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial
e Innovación del Principado de Asturias

- k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la presente resolución y en el artículo 37 de la LGS referido a causas de reintegro.
- l) Facilitar a la Agencia, o en su caso, mediante la contestación a los cuestionarios que ésta les haga llegar, los datos correspondientes a los resultados obtenidos por el proyecto realizado con el objeto de medir el impacto de los diferentes programas de ayudas.

3. Asimismo, el beneficiario deberá informar y proporcionar al órgano de gobierno internacional del partenariado ECTP, cuando éste lo solicite, información exacta sobre el desarrollo y progreso del proyecto, así como sobre la explotación de los resultados del proyecto, durante los tres años posteriores a su finalización.

Cuarto.- Modificación.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda dará lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

2. El beneficiario deberá motivar los cambios que se proponen y justificar la imposibilidad de cumplir las condiciones impuestas en la resolución de adjudicación. Dicha modificación deberá ser autorizada de forma expresa y tendrá efectos desde que se produjeron las causas que la motivan, en los términos que se disponga en las correspondientes convocatorias.

3. Cualquier cambio en el contenido de la resolución requerirá simultáneamente:

- Que el cambio sea solicitado antes de que finalice el plazo de ejecución de la actuación subvencionada y sea autorizado expresamente por la Agencia.
- Que el cambio no afecte a los objetivos perseguidos con la subvención, a sus aspectos fundamentales, ni dañe derechos de terceros.
- Que las modificaciones obedezcan a causas sobrevenidas que no pudieron preverse en el momento de la solicitud.
- Que el cambio no suponga un incremento de la ayuda concedida.

4. En ningún caso, se admitirán modificaciones esenciales que alteren la naturaleza u objetivos de la actividad subvencionada o dañen derechos de terceros.

5. No se admitirán cambios de beneficiario salvo en los supuestos de fusión y escisión de entidades, en los términos contemplados en la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles. Esta modificación deberá solicitarse una vez se haya inscrito registralmente la operación societaria. En el caso de que se hubiera producido una sustitución del beneficiario, cada uno de ellos será el beneficiario de la ayuda en el periodo y por la cuantía que determinen, consideradas conjuntamente, las resoluciones de concesión y de modificación de la concesión, a la vista del presupuesto gastado y de la actividad realizada en el momento de la sustitución. Cada beneficiario será responsable de la ejecución y justificación de la parte de la ayuda que le corresponda. El

Parque Tecnológico de Asturias
33428 Llanera – Asturias –España
Tel: 34 985 980 020
Fax: 34 985 264 455
E-mail: sekuens@sekuens.es
www.sekuens.es



SEKUENS

Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial
e Innovación del Principado de Asturias

nuevo beneficiario deberá cumplir los requisitos que le hubieran permitido obtener la ayuda, asumir las obligaciones establecidas en la presente convocatoria y comprometerse a mantener la actividad objeto de la ayuda. La autorización requerirá de un informe técnico en el que se constate la idoneidad del nuevo beneficiario para garantizar la viabilidad de la actuación.

6. En relación con la solicitud de cambio en los conceptos de gasto subvencionados, se solicitarán al mismo nivel de detalle que el empleado en la solicitud de ayuda.

7. Le corresponde a la Presidencia de la Agencia, previo informe del órgano instructor del procedimiento, autorizar dichas modificaciones.

8. Las modificaciones que conlleven un incremento del coste subvencionable de la actividad no supondrán, en ningún caso, un incremento en el importe de la subvención concedida inicialmente.

9. Las solicitudes de modificación deberán presentarse a través de la sede electrónica de SEKUENS, siguiendo las instrucciones disponibles en la misma, antes de que concluya el plazo establecido para la ejecución del proyecto.

10. Los órganos de gobierno internacionales de cada programa objeto de esta convocatoria deberán ser informados sobre cualquier cambio significativo en el proyecto en relación con los objetivos, duración, presupuesto y composición del consorcio internacional. La comunicación de los cambios corresponde a la entidad líder del proyecto internacional. SEKUENS no autorizará cambios que no hayan sido aprobados por dichos órganos de gobierno.

Quinto. Justificación de la realización de la actividad.

1. La justificación y pago efectivo de los gastos, así como la declaración de las actividades realizadas objeto de ayuda, la financiación del proyecto y su aplicación, se acreditarán con la presentación de la correspondiente cuenta justificativa, que será facilitada por la Agencia, a demanda de la empresa, en el momento de proceder a la justificación.

2. La cuenta justificativa deberá ser cumplimentada en su totalidad e incluir toda la documentación que en ella se solicita, que será como mínimo:

- Solicitud de pago de la subvención según el modelo establecido al efecto, en donde se consignará el presupuesto aceptado y la subvención concedida a efectos de abonar la correspondiente subvención.
- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones para la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos de acuerdo con los términos que se determinen en las respectivas convocatorias.
- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que incluya:

a. Relación clasificada de los gastos de la actividad con identificación del acreedor y del

Parque Tecnológico de Asturias
33428 Llanera – Asturias –España
Tel: 34 985 980 020
Fax: 34 985 264 455
E-mail: sekuens@sekuens.es
www.sekuens.es

documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

b. Además, si para alguno de los gastos presentados concurre el supuesto previsto en el apartado 3 del artículo 31 de la LGS, deberán adjuntar la documentación referida en el artículo 6, apartado 6, en caso de que no se hubiera aportado en la solicitud de la ayuda.

c. Relación detallada de otros ingresos y subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de importe y procedencia.

- Documentación acreditativa de haber realizado las medidas de publicidad del carácter público de la financiación de la actuación.

- Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado, así como con la de la Administración del Principado de Asturias y frente a la Seguridad Social. No será necesario aportar estos certificados acreditativos en el caso de que en la solicitud de ayuda se hubiera autorizado a la Administración para la consulta de los datos.

3. Se considerará gasto realizado, lo facturado durante el período de ejecución y que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de acreditación. Las facturas deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

4. La presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos, deberá realizarse en el plazo máximo de 2 meses desde la finalización del plazo establecido para la ejecución del proyecto.

5. Transcurrido el plazo establecido para la presentación de la documentación acreditativa, sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada en los términos previstos en las presentes bases. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la revocación de la subvención concedida, la exigencia de reintegro en su caso y demás responsabilidades establecidas en la LGS. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la LGS, le correspondan.

6. La Agencia podrá proceder a la inspección física de los elementos tangibles, a la revisión de datos objetivamente contrastables o a la existencia de algún tipo de soporte documental para la comprobación de la efectiva realización por el beneficiario de las actividades subvencionadas, con el objetivo de verificar la concordancia entre las actividades realizadas y las recogidas en la memoria resumen de las actuaciones, así como entre éstas y los documentos aportados para la revisión económica.

7. La Agencia podrá asimismo requerir al beneficiario que aporte aquella documentación o información complementaria que considere necesaria en función de las características del proyecto.

8. La Agencia podrá proceder a la inspección física de los elementos tangibles, a la revisión de datos objetivamente contrastables o a la existencia de algún tipo de soporte documental

Parque Tecnológico de Asturias
33428 Llanera – Asturias –España
Tel: 34 985 980 020
Fax: 34 985 264 455
E-mail: sekuens@sekuens.es
www.sekuens.es



SEKUENS

Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial
e Innovación del Principado de Asturias

para la comprobación de la efectiva realización por el beneficiario de las actividades subvencionadas, con el objetivo de verificar la concordancia entre las actividades realizadas y las recogidas en la memoria resumen de las actuaciones, así como entre éstas y los documentos aportados para la revisión económica.

9. Transcurrido el plazo establecido para la presentación de la documentación acreditativa, sin haberse presentado la misma, se requerirá por escrito al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada en los términos previstos en las bases reguladoras. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la revocación de la subvención concedida, la exigencia de reintegro en su caso y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, le correspondan.

En general, para la justificación de las subvenciones se estará a lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la Ley General de Subvenciones sobre Justificación y gastos subvencionables.

Sexto. Seguimiento o comprobación técnico-económica de las actuaciones.

1. La Agencia verificará el cumplimiento del proyecto o actuación objeto de la subvención y que ésta se ha aplicado a la concreta finalidad para la que fue concedida, en los términos previstos en el artículo 1 de la presente convocatoria.

2. La Agencia podrá realizar las acciones de comprobación que estime convenientes para verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas y económicas exigidas al beneficiario, incluyendo visitas presenciales. La Agencia podrá efectuar la comprobación económica de los gastos incurridos en la ejecución del proyecto en colaboración con terceros contratados a tales efectos, que tendrán acceso a la documentación justificativa aportada por la empresa y podrán requerir información al respecto, todo ello con el fin de agilizar el proceso de seguimiento del proyecto.

3. Si como consecuencia de la verificación realizada por SEKUENS resultara que la inversión efectuada hubiera sido inferior a la inicialmente aprobada, SEKUENS procederá, bien a la reducción de la ayuda concedida ajustando su cuantía a las inversiones efectivamente justificadas, bien al reintegro total de la ayuda, en caso de incumplimiento total o parcial de los fines para los que fue concedida.

Séptimo.- Incumplimiento, revocación y reintegro.

1. La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el incumplimiento total o parcial de las condiciones impuestas en esta resolución de concesión dará lugar previa tramitación del oportuno expediente de incumplimiento, a la revocación total o parcial de la ayuda y al reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas.

2. Las desviaciones a la baja de los requisitos de gasto o inversión comprometidos por el beneficiario y fijados en la resolución de concesión de la ayuda conllevarán la correspondiente disminución en la subvención aprobada, siempre que acredite una actuación inequívocamente tendente al cumplimiento de sus compromisos, según los siguientes criterios:

Parque Tecnológico de Asturias
33428 Llanera – Asturias –España
Tel: 34 985 980 020
Fax: 34 985 264 455
E-mail: sekuens@sekuens.es
www.sekuens.es



SEKUENS

Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial
e Innovación del Principado de Asturias

- a) Una desviación menor o igual a un 20% conllevará la correspondiente disminución proporcional del importe de la ayuda concedida.
- b) Una desviación mayor de un 20% y menor o igual de un 40%, conllevará una reducción del porcentaje de subvención aprobado en un 20%.
- c) Una desviación mayor de un 40% y menor o igual de un 60% conllevará una reducción del porcentaje de subvención aprobado en un 40%.
- d) Una desviación superior al 60%, se considerada como un incumplimiento total de la finalidad del proyecto o de los compromisos que fundamentaron la concesión de la subvención y conllevará la revocación total de la subvención.

No se aplicará lo dispuesto en los apartados b), c) y d), sino la disminución proporcional establecida en el apartado a), en el supuesto de que las desviaciones en los gastos/inversiones acreditadas se hubiesen producido como consecuencia de un ahorro en los costes presupuestados inicialmente, y siempre y cuando quede acreditado que la actuación subvencionada haya sido realizada íntegramente y en idénticas condiciones a las que motivaron la concesión de la ayuda, con independencia de la cuantía de la desviación producida.

3. Si durante el periodo de ejecución del proyecto internacional de I+D+i, se produjeran bajas en el consorcio que condujeran a la pérdida de la condición de proyecto en colaboración efectiva la intensidad aprobada en la Resolución de concesión de la subvención se vería automáticamente reducida en 15 puntos porcentuales, y será a partir de esta nueva intensidad sobre la que se aplique la reducción de porcentaje de subvención motivado por desviaciones a la baja que se establecen en los puntos anteriores.

4. Las condiciones de revocación y reintegro recogidas en los puntos anteriores serán de aplicación incluso en los supuestos en los que el incumplimiento total o parcial fuera imputable a otros miembros del consorcio formalizado a efectos de la ejecución del proyecto de I+D+i en colaboración internacional.

5. La Resolución por la que se acuerde la revocación, o en su caso, la revocación y reintegro de la subvención será adoptada por el presidente de la Agencia, previa instrucción del expediente en el que, junto con la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones presentadas por el beneficiario.

6. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, y su cobranza se llevará a efecto con sujeción a lo establecido para esta clase de ingresos en la Ley de Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, cuyo texto refundido se aprobó por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio. Además de la devolución total o parcial, según proceda, de los fondos públicos indebidamente percibidos, se exigirá el interés de demora devengado desde el momento de abono de los mismos. El interés de demora se calculará sobre el importe a reintegrar de la subvención concedida. La falta de reintegro de las cantidades reclamadas, en periodo voluntario, dará lugar a su cobro por vía de apremio con arreglo a la normativa vigente.

Octavo.- Pago de las subvenciones concedidas.

Parque Tecnológico de Asturias
33428 Llanera – Asturias –España
Tel: 34 985 980 020
Fax: 34 985 264 455
E-mail: sekuens@sekuens.es
www.sekuens.es



SEKUENS

Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial
e Innovación del Principado de Asturias

1. Con carácter general, la subvención se hará efectiva al beneficiario en un solo pago, mediante transferencia bancaria, a la cuenta designada y previa justificación de la realización de la actividad o proyecto para el que se concedió la subvención, una vez emitido el correspondiente informe de certificación y cumplimiento por el Área competente de la Agencia.

2. De forma excepcional, la subvención se podrá hacer efectiva al beneficiario mediante los siguientes mecanismos:

a) Pagos a cuenta o fraccionados: Previa justificación y siempre que el objeto de la subvención admita fraccionamiento por ser susceptible de utilización o aprovechamiento separado, se podrán autorizar abonos parciales que consistirán en el pago fraccionado del importe de la subvención, abonándose por cuantía equivalente o proporcional a la justificación presentada. En todo caso, la solicitud de un abono fraccionado deberá ser superior al 50% de la subvención concedida y no podrá superar el 80% de la misma, sin que en ningún caso puedan presentarse más de una solicitud de abono fraccionado.

b) Pagos anticipados: Mediante Resolución del Presidente de la Agencia, previo informe técnico, se podrán autorizar abonos anticipados, que supongan entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención y siempre que el importe a abonar anticipadamente no supere el 80% del importe total de la subvención concedida. Una vez autorizado el pago anticipado, para hacerse efectivo y al objeto de asegurar la efectiva finalización o ejecución del proyecto objeto de subvención, se requerirá la previa presentación en la Agencia, del correspondiente aval en los términos que se determina en la Resolución de 11 de febrero de 2000, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones y posteriores modificaciones.

En caso de haber recibido pagos a cuenta o anticipados por importe superior a la subvención que se vaya a justificar finalmente, voluntariamente el beneficiario podrá en cualquier momento reintegrar a la Agencia los remanentes no aplicados, así como los intereses de demora. Una vez hecho el reintegro deberá comunicarlo por escrito mediante la correspondiente carta de pago de devolución voluntaria.

3. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y de no ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas, vencidas, liquidadas y exigibles, debiendo presentar una acreditación de tales extremos en el caso de que el solicitante haya denegado el consentimiento para la obtención por la Agencia de estos certificados.

4. Se suspenderá el pago de la subvención al beneficiario, hasta que éste reembolse una antigua ayuda ilegal o incompatible con el mercado común, que esté sujeta a una decisión de recuperación de la Unión Europea.

Noveno. Publicidad.

1. La concesión de la subvención será objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en los términos dispuestos por el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de

Parque Tecnológico de Asturias
33428 Llanera – Asturias –España
Tel: 34 985 980 020
Fax: 34 985 264 455
E-mail: sekuens@sekuens.es
www.sekuens.es



SEKUENS

Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial
e Innovación del Principado de Asturias

noviembre y en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

2. En las actuaciones que se lleven a cabo, en todo o en parte, mediante esta subvención, que impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, deberá incorporarse de forma visible el logotipo institucional SEKUENS con el fin de identificar el origen de carácter público de las subvenciones.

Décimo. Infracciones y sanciones.

Las posibles infracciones en materia de subvenciones que pudiesen ser cometidas se graduarán y sancionarán de acuerdo con lo establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el BOPA, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el BOPA, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Firmado electrónicamente por: Borja Sánchez García. Presidente de la Agencia de Ciencia, competitividad Empresarial e Innovación Asturiana

Parque Tecnológico de Asturias
33428 Llanera – Asturias –España
Tel: 34 985 980 020
Fax: 34 985 264 455
E-mail: sekuens@sekuens.es
www.sekuens.es